

A. p.

5830/6

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. *1442*

Contra *Hermenegildo Campillo Saliente*  
de *Sariñán*



Juez Instructor designado D. *Luig Corelluda*

*Oteca*

Fecha de incoación *2-6-37*

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica *29-9-1937*

Comisión Provincial de Inculcaciones

ZARAGOZA

Expediente núm.

Comis.

de

Ases. de Inculc.

ALISTINA

Expediente núm. 1 de 1900

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Hernenegildo Campillo Lafuente  
vecino de Saviñán y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Hernenegildo Campillo Lafuente vecino de Saviñán por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

AMISTA

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Annual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis o abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales. El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Habiéndose padecido error de copia en la presente Orden, publicada el día 1.º del actual, se reproduce debidamente rectificada:

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan determinar las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras, y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan interesados en poseerlos como la propia Administración, ordeno:

Artículo 1.º Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada que, formulada por triplicado y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

- Existencia de azúcar en el día primero del mes anterior al en que se formule la declaración.
- Remolacha entrada en la fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.
- Caña entrada durante el referido mes.
- Azúcar producido de remolacha en el mismo período de tiempo.
- Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refinerías, a la exportación y a la refundición.

Artículo 2.º Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo 1.º, se referirán, por excepción, al período de tiempo comprendido entre 1.º de noviembre de 1936 y 31 de mayo de 1937.

Burgos, 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

El Decreto núm. 264 señala en su artículo 3.º, como comprendidos en los beneficios que dicha disposición concede a los cabos y soldados cabezas de familia y los pertenecientes a las milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo referido, de cuyo contenido se desprende que el espíritu del mismo es el de que las familias no se vean privadas de hogar cuando, faltando el único individuo que subvenga a las necesidades del mismo, carezcan aquéllas por tal causa de todo ingreso económico, y, en su consecuencia, es forzosa la consideración análoga de cabeza de familia al miembro de esta que sea el único que la sostenga, como ocurre en el caso de estar constituida por los padres a quienes mantenga el hijo por estar aquéllos imposibilitados de valerse por sí mismos con su trabajo.

En virtud de todo lo cual, dispongo:

1.º Se entenderá comprendidas en los bene-

ficios del Decreto número 264 las viudas madres de soldados y cabos o milicianos que, con arreglo a dicho Decreto, tuvieren derecho a los beneficios del mismo, siempre que estos hijos fuesen el único medio de su vida, y que la solicitante justifique estar además reuniendo los requisitos consignados en las instrucciones de fecha 8 del actual.

2.º Asimismo podrá concederse el beneficio de dicho Decreto a los padres cuyos hijos sean soldados, cabos o milicianos, siempre que, además de reunir los requisitos a que se refieren las instrucciones antes citadas, acrediten hallarse imposibilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, o carezcan de éste por haber cumplido los 65 años, y los hijos que se encuentren en las condiciones a que el Decreto se refiere para ser beneficiarios sean el único medio de ingresos con que sus referidos padres cuenten.

Burgos, 28 de mayo de 1937.—Fidel Dávila, Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDEN

#### Mutilados de guerra.

Como aclaración al párrafo primero de la Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los cabos y soldados del Ejército al ser dados de alta en los respectivos Hospitales militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los cuadros de inutilidad, es la del haber incrementado en el plus de 110 pesetas diarias.

Burgos, 31 de mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 225, de fecha 2 de junio de 1937).

## SECRETARÍA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

### ORDEN

Con el fin de lograr la mayor eficiencia en los servicios encomendados a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se centraliza, con oficina única, en la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda la censura de libros, folletos y demás impresos que excedan en su confección de 20 páginas, sea cual fuere el tamaño de éstas, o que por el formato o fecha de salida no merezcan la calificación de periódico o revista.

2.º La censura de películas pendientes de impresionarse en territorio nacional se ejercerá preventivamente, en su título, argumento, actores, lugar de desarrollo y propaganda, por medio de la Delegación del Estado para Prensa, por cuyo organismo se designarán los representantes que han de colaborar con las Comisiones designadas por Orden del Gobierno General de 21 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" 158) y constituidas por la de 29 de abril siguiente ("Boletín Oficial del Estado" 195), con objeto de que, una vez preparadas para su proyección, se compruebe si se tuvieron en cuenta, al "rodarse", las advertencias formuladas al presentar las Empresas el guión de la película.

3.º La censura de periódicos y revistas se ejercerá por la Delegación de Prensa y Propaganda a través de las oficinas provinciales y locales, a las que se remitirán las instrucciones generales y las especiales que estime oportunas.

4.º Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se designará un funcionario que, asistido de aquellos otros que las necesidades demanden, procederá al ejercicio de la censura de periódicos, bien en galeadas o fraccionados, con tal de que antes de su tiraje total se encuentren sometidos a ella.

5.º En las poblaciones donde no radicara Gobierno Civil, la designación se hará a iguales efectos por los Alcaldes.

6.º En las localidades en que se estimara conveniente, bien por el número de periódicos o por las fuentes de información o por cualquier otra causa, se podrá solicitar por la Autoridad civil, de la militar del punto de residencia, la designación de un funcionario de categoría militar, quien examinará las noticias de naturaleza militar que sean objeto de inserción. Dicho funcionario dependerá de la Autoridad militar, por cuyo conducto recibirá las instrucciones de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, si bien en la prestación de tal servicio se pondrá de acuerdo con el censor a cuya colaboración esté adscrito, a fin de que no se produzcan entorpecimientos ni retrasos en la tirada de los periódicos objeto de censura, y ejerciéndose ésta en los locales en que ésta funcione.

7.º El Jefe de la oficina de censura, y en donde sólo hubiere un funcionario encargado de estos servicios el que lo sea, desempeñará la representación de la Delegación de Prensa y Propaganda en todas las manifestaciones de ésta, sean radiotelegráficas, radiotelefónicas, cinematográficas o de anuncios, pasquines, carteles o cualquiera otra, cumplimentando escrupulosamente los servicios que se le encomienden por aquel organismo y llevando sus actividades a los distintos puntos de la zona que le esté asignada.

8.º Los funcionarios afectos a los servicios de censura y propaganda estarán exentos de cualquier otro cometido y deberán reunir, a ser posible, la circunstancia de ser funcionarios de la Provincia o Municipio del lugar en donde desempeñen tales cometidos y el estar en posesión de un título académico o facultativo.

9.º Las designaciones deberán ser comunicadas a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que directamente puedan ser ordenadas las instrucciones al funcionario de que se trate.

10.º Los gastos de locomoción, los medios de propaganda y cuantos se estimen para el logro del cometido se sufragará y serán facilitados por la Delegación del Estado, previo presupuesto aprobado por ésta.

11.º La correspondencia en relación al servicio será franqueada por la del Gobierno Civil respectivo o Municipio correspondiente con la declaración, firmada en el sobre, de que es de carácter oficial y de que se halla exenta del ejercicio de censura.

12.º La propuesta de destitución o el acuerdo, en su caso, del funcionario encargado de los servicios de censura y prensa motivará el cese inmediato por parte del mismo, debiéndose por la Autoridad que hizo la designación proceder a la inmediata sustitución dando cuenta a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda a fin de que por ésta se tenga conocimiento del cumplimiento de aquella resolución

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Morlanes Raga, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Plácido Val Adrián, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Campillo Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Val Lafuente, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arguedas Ibáñez, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Cabello Calvo, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Cabello Calvo, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

\*\*\*

y de la persona que haya sustituido a la destituida. Del cambio operado se llevará nota en los archivos de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

13. Los funcionarios militares encargados de la censura de noticias de guerra serán destituidos y repuestos en sus cargos en igual forma que la que se señala en el número precedente, a cuyo fin la Delegación del Estado se entenderá directamente con las Autoridades a las que se debiera el nombramiento.

14. Las presentes instrucciones se cumplimentarán en el plazo máximo de ocho días, dentro de cuyo tiempo se montarán los servicios con la independencia prevista en esta Orden.

15. Por las Autoridades provinciales o municipales podrán hacerse nombramientos o propuesta de ellos a favor de personal que, sin tener la condición de funcionarios, reúnan las condiciones de aptitud y patriotismo indispensables para el buen logro de su cometido, si bien el que desempeñe tales funciones lo será gratuitamente y sin otra remuneración que la que les asigne la Delegación en concepto de gastos de locomoción o para material de oficina.

16. En iguales condiciones se nombrarán los representantes regionales en los casos en que hubiere lugar.

17. Los salvoconductos y hojas de ruta expedidos por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda para la utilización de los vehículos afectos a este servicio, y los carnets de identidad de que se encontrará provisto el personal del mismo que ocupe aquéllos, contendrán las indicaciones necesarias para su perfecta ordenación, debiendo merecer a las Autoridades, una vez comprobada la autenticidad, la misma consideración que los de un pasaporte militar.

Salamanca, 29 de mayo de 1937. — El Secretario general, Nicolás Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 226, fecha 3 de junio de 1937).

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Campillo Millán, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Lacruz Nonay, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca. Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 2977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Cabello Calvo, vecino de Saviñán, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo,

\*\*\*

Núm. 2977.







mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Gómez Cardiel, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufino Trasobares, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lamberto Sebastián Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Tejedor Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gregorio Martínez, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Marín Liarte, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gabriel Marco Vela, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Galá Marco, vecino de Jarque, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio de Gracia, vecino de Jarque, habiendo nombrado instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.987.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen.....	693	Félix Aznar Gaspar.....	Epila (Zaragoza).....	Francisco Marqueta Benedi.....	Avenida Madrid, 129
Idem.....	1.872	Pedro Val García.....	Anzón (Zaragoza).....	Marcelino José Val.....	Soria: Contamina, 18
Willys-Kingh.....	2.900	Fernando Angulo Alvira.....	Paseo María Agustín, 19.....	Arturo Abarca Luján.....	San Sebastián: San Francisco, 20
Motobecane.....	3.063	Lorenzo López.....	Cerezo (Madrid).....	Angel Sigüenza Ezquerri.....	Villaf.ª Montes de Oca (Burgos)
Chevrolet.....	3.168	Solano y Compañía.....	San Clemente, 7.....	Guillermo Kuterivan Diecl.....	Cádiz: San Juan de Dios, 3
Citroen.....	3.733	Agustín González.....	Escuelas Plas, 29.....	Francisco González.....	Molina de Aragón (Zaragoza)
Citroen.....	4.124	Manuel Martín González.....	Riñón (Huelva).....	Tomás Lozano (En depósito).....	Huelva: Fernando el Católico
Chrysler.....	4.771	Vicente Bielsa Ortiz.....	Porvenir, 21.....	Jacinto Alance Martín.....	Boija, 42
Chevrolet.....	4.928	Maria Ceperuelo Vallés.....	San Juan de Mozarrifar.....	Daniel Agud Ceperuelo.....	Delicias, 63
Peugeot.....	5.148	Pedro Ferrer Allué.....	Alfonso, 41.....	Santiago Esteban Lizasoain.....	Plaza Castelar, 9
Chevrolet.....	5.550	Miguel Polo Gascón.....	Armas, 84.....	Antonio Logrono González.....	Alcalá de Ebro (Zaragoza)
Ford.....	5.752	Rogelio Martínez, José Pueyo y José Cosculluela.....	Plaza Aragón, 8.....	Fernando J. Franco Requensés.....	Paz, 16

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1937.

Número matricula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marca	Número	Ch. HP.							
6.613	2.ª	5	Fiat.....	098.567.	4 8	C. interior...			Herman A. Timmerman.....	Monre	P.	

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.

3.003.—Bulbente. (El día 13 del actual, a las diez).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pidiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

## Repartimiento general.

3.037.—La Joyosa

## Reparto general de utilidades.

3.002.—Gotor

3.038.—Puebla de Albornón

3.039.—Cuarte de Huerwa

## MEDIANA

\*\*\*

Núm. 2.998.

Las declaraciones de altas y bajas en fincas rústicas y urbanas para el pago de contribución territorial en el próximo año 1938 podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, justificadas debidamente.

Mediana, 2 de junio de 1937.—El Alcalde, José Perín.

## PURROY

Núm. 3.040.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le confiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo señalado.

Purroy, 26 de mayo de 1937.—El Alcalde, Ricardo Cabello.

## TORRELLAS

Núm. 2.738.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1936, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión ordinaria del día 5 de julio.—Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior y el despacho de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Aprobar la cuenta de cruzados con la Agencia Usón y Compañía, a reserva de que éstos abonen el saldo que existía a favor de este Municipio con D. Pascual García y Compañía, según convenio.

Requerir al arrendatario de pesas y medidas y matadero público para que verifique el ingreso del segundo trimestre de dichos arriendos, según consta en la acta de subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía y que se abonen a los acreedores con cargo al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Comenzó la sesión a las diez horas y se levantó a las doce.

Sesión ordinaria del día 11.—Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en la semana.

Darse por enterados de la orden de concesión a este Municipio de la subvención de 10.000 pesetas por la construcción de un local para escuela de niños.

Aprobar cargo de la Excm. Diputación por cédulas personales, importante 1.487'60 pesetas y prestar la conformidad al mismo.

Nombrar al Secretario de esta Corporación Recaudador del impuesto de cédulas personales, abonándole el 5 por 100 por llenar las cédulas y por la recaudación de las mismas.

Abonar a D. Florencio Sancho 25 pesetas a cuenta de su retribución como encargado del registro de colocación obrera.

Aprobar factura de la "Electra Torrellense", importante 454'45 pesetas, por el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y material suministrado en el segundo trimestre.

Abonar a Feliciano Lapuente 14 pesetas por el blanqueo de la casa-habitación de la señora Maestra.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Asistieron cinco señores Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior sesión y darse por enterados de la correspondencia recibida durante la semana.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica, ascendente a 32 pesetas por la cuota de abonado del mes de la fecha y servicios interurbanos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión extraordinaria del día 22.—Asistieron los siete Concejales y preside la sesión el Jefe de línea de la Guardia Civil.

Se abre la sesión extraordinaria a las dieciséis horas, y el citado Jefe de la Guardia Civil manifestó a los concurrentes que, por orden del Excmo. Sr. General de la División queda destituida en este acto la Corporación, la cual presta su absoluta conformidad y acatamiento a las órdenes de la Superioridad y cesa en el ejercicio de sus funciones, haciéndose entrega por el señor Alcalde de las insignias del mando, de las que se hace cargo el Delegado de la Autoridad militar.

Seguidamente, el señor Jefe de línea ordenó la citación de los señores Concejales que han de sustituir al Ayuntamiento que acaba de cesar, y en el acto se personaron en el salón de sesiones D. Manuel Lacarta Sánchez, D. Gregorio Domínguez Berge, D. Manuel Navarro Molina, D. Angel Vela Pérez, D. Alfredo Casás Calvo, D. Andrés Lacarta Jiménez y D. David Casás Marquina, nombrados para constituir el nuevo Concejo.

Seguidamente, el Delegado militar manifestó a los concurrentes el objeto de la reunión, dándoles cuenta del escrito de la División, quedando enterados, y manifestando su conformidad y sumiso acatamiento a las órdenes de la Superioridad, aceptando en el acto el cargo que inmerecidamente se les confiere.

Acto seguido se procedió a la elección de Presidente, recayendo en D. Manuel Lacarta Sánchez por la totalidad de votos, y el cargo de primer Teniente de Alcalde en D. Gregorio Domínguez Berge, pasando a ocupar sus respectivos puestos, haciéndose entrega de la Alcaldía al nuevamente nombrado, con las solemnidades establecidas por la ley.

Acordó la Corporación nombrar Regidor síndico

y Depositario de los fondos municipales al Concejal D. Angel Vela Pérez, el cual aceptó gustoso el cargo, haciéndose cargo mediante arqueo de los fondos existentes en caja.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 1.º de agosto.—Asistieron seis Concejales, y dió comienzo la sesión a las diez horas, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Abrir una suscripción pública para allegar recursos para la suscripción nacional en pro de la causa de la salvación de España.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por haber salido voluntarios varios jóvenes de esta villa a defender la santa causa de la liberación de España, y expresar su gratitud a los valientes muchachos que han sabido dar tan elevada prueba de patriotismo.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto municipal.

Publicar un bando para que en término de cinco días presenten cuantas armas posean todos los individuos afiliados al Frente Popular, cumpliendo con ello órdenes de la Superioridad, imponiéndose sanciones al que no lo verifique.

Entregar las cartillas militares a los mozos ingresados en Caja.

Celebrar una sesión ordinaria cada semana, la que tendrá lugar los sábados, a las diez horas.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 6.—Asistieron siete señores Concejales. Se abre la sesión a las diez horas y se aprueba el acta anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dan por enterados de la correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión, acordando su cumplimiento.

Revocar acuerdo del anterior Ayuntamiento, por el que se daba el nombre de varias calles a políticos nefastos, y que dichas calles ostenten sus tradicionales nombres, que no simbolizan política de ningún matiz.

Que los establecimientos de recreo, en atención a las circunstancias, se cierren a las once de la noche.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 15.—Se abre a las diez horas. Asistieron siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Hacer constar en acta la gratitud de este Ayuntamiento acerca de todos los vecinos de esta villa que han contribuido con su óbolo o donativos a engrasar la suscripción nacional abierta para atenciones de la guerra civil, que nos ha de conducir a la salvación de nuestra querida Patria.

Protestar enérgicamente por el vándalico atentado de las hordas marxistas contra el Templo del Pilar, joya más preciada de nuestro Aragón, cuyo hecho realizado por incalificables enemigos merece el más duro y enérgico reproche.

Hacer un patriótico llamamiento a este vecindario para que aporte víveres para los valientes defensores de nuestra querida Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 22.—Asistieron siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones que publican los "Boletines Oficiales" recibidos durante la semana.

Darse por enterados de las instrucciones de la Junta Provincial Recaudatoria sobre la constitución de Juntas locales y facultar al señor Alcalde para que, mediante nombramiento de los Vocales que han de componerla, proceda a su más rápida constitución.

Remitir a los combatientes voluntarios de esta villa un pequeño donativo que para ellos expresamente se ha recaudado entre los vecinos.

Verificar el blanqueo ordinario de las escuelas nacionales antes de la apertura de las clases.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria de día 29.—Asistieron siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y por unanimidad se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

Señalar para la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Los Lombacos" el día 10 de septiembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo de 200 pesetas.

Verificar el ingreso en la Excm. Diputación del 1.º y 2.º trimestres de aportación forzosa, y el 1.º y 2.º, a la Junta de Mancomunidad de Municipios, de la cuota de aportación para el Instituto de Higiene.

Designar las distintas Comisiones de que se compone este Ayuntamiento en la forma que la ley determina.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 5 de septiembre.—Asistieron siete Concejales.—Comenzó la sesión a las diez horas, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de las disposiciones legales publicadas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión.

La distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar recibo de la Mancomunidad de Municipios importante 104 pesetas por medicamentos suministrados a la beneficencia municipal.

Suscribir las tradicionales fiestas populares que se venían celebrando los días 13 al 17 del actual, en atención a las circunstancias, y limitarse tan sólo a las religiosas, que se harán con el mayor recogimiento sencillez y respeto, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio.

Contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de las funciones religiosas que se han de celebrar en los días indicados, en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 12.—Asistieron siete Concejales. Se abre la sesión a las diez horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones contenidas en los "Boletines" recibidos desde la última sesión.

Aprobar cargo de la Mancomunidad de Municipios, importante 200 pesetas, por el primer trimestre, del Instituto de Higiene.

Aprobar factura de Agustín Bartolomé, ascendente a 44 pesetas, por reparaciones en edificios municipales.

Asistir en Corporación a las funciones religiosas que han de celebrarse en los días 14 y 15 del actual en honor del Santísimo Cristo del Prodigio y Santa Bárbara.

Invitar al Comandante del puesto de la Guardia Civil y números a sus órdenes a los referidos actos religiosos.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 19. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Abonar a la Excm. Diputación el primero y segundo semestres de aportación municipal forzosa del año actual.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona el segundo trimestre de aportación para atenciones de la Administración de Justicia.

Proceder a la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades dentro de los días de este mes.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 26. — Se abre a las diez horas. Asisten siete Concejales, y por unanimidad adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones que publican los "Boletines" de la semana.

Ingresar en el Ayuntamiento de Tarazona 270'20 pesetas, por el 10 por 100 de los aprovechamientos de mancomunidad y derechos entrega de los mismos.

Autorizar al apoderado de este Municipio en la capital para que verifique el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos de pastos y labor y siembra en "Los Lombacos".

Distribuir entre los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de mancomunidad de las 715 ovejas, 226 corderos y 60 cabras que corresponden a este Municipio introducir en el monte "El Cierzo" en el año forestal de 1936-37, previo abono de 1.310 pesetas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 3 de octubre. — Comienza a las diez horas. Asisten siete Concejales, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior y darse por enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines" recibidos en la semana.

Acordar la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto.

Darse por enterados de atenta comunicación de la Inspección Provincial Veterinaria, concediendo veinte días de licencia al Veterinario titular de esta villa y prestar su conformidad.

Hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento de Jefe del Estado español, hecho por la Junta Nacional de Burgos, a favor del ilustre General D. Francisco Franco y Bahamonde y felicitar oficialmente a tan insigne caudillo.

Requerir a los padres de los niños que asisten a las escuelas nacionales para que manden con asidui-

dad a los niños a las clases, en evitación de sanciones, que se impondrán a los que no lo verifiquen.

Admitir la dimisión del cargo de Inspector municipal veterinario, que presenta D. Faustino Matud Lahuerta, en atención a las justas causas que la motivan, y convocar a una reunión a los pueblos que componen el partido a fin de proveer provisionalmente la plaza.

Recaudar de los ganaderos 1.310 pesetas, por los aprovechamientos de pastos del monte "El Cierzo" en el año forestal 1936-37.

Poner al cobro los recibos de aprovechamiento de labor y siembra de la dehesa "Los Lombacos", que se hallan pendientes de abono por los que usufructúan dicho aprovechamiento.

Abonar a los empleados municipales el tercer trimestre de sus haberes.

Ingresar en la Mancomunidad de Municipios el importe de los haberes del personal sanitario de esta villa.

Publicar un bando para que los poseedores de trigo y harina panificable presenten declaración de las existencias que obran en su poder, según determina el Decreto núm. 117.

Hacer un llamamiento patriótico al vecindario para que contribuya con mantas y ropas de invierno para los combatientes que luchan en defensa de la Patria.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 10. — Comenzó a las diez horas. Asistieron siete Concejales, y por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterados de la correspondencia oficial y aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir por cuenta del Municipio un cuadro del ilustre Jefe del Estado, Generalísimo Franco, para colocarlo en el testero del salón de sesiones del Ayuntamiento.

Darse por enterados de la liquidación de cédulas personales y prestarle su aprobación, como igualmente a las relaciones de fallidos y de las que pasan al apremio.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

(Continuará).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.033.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al querrelado Antonio Palacín Abadías, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pilar, 22, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oído como tal en el sumario que se tramita bajo el núm. 91-1937, sobre hurto de energía eléctrica a "Eléctricas Reunidas, S. A." bajo los apremios de ley caso de no hacerlo.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.034.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fué condenado en sentencia firme en juicio de menor cuantía seguido por el Procurador D. Angel Chicote en nombre de D.ª María Hernández Ibáñez, viuda de Puértolas, contra D. Francisco Abad Martín, de Burbáguena, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se expresan:

	Pesetas
Un mostrador de dos cuerpos, tablero de nogal .....	200
Dos balanzas, de platillos dorados, con un solo juego de pesas .....	40
Un molino pequeño para café, movido a mano .....	5
Una zafra pequeña para aceite, con juego de medidas .....	18'50
Ciento cuarenta docenas de tubos de hilo .....	140
Una balanza para piensos, armadura de madera .....	35
Ocho capazos grandes y seis pequeños... ..	12'50
Quince mazos de sogas de esparto .....	18'50
Tres rollos grandes de sogas de esparto .....	25
Un rollo de sisal .....	10
Veinte escobas .....	8'50
Veinte bozales de goma .....	5
Ocho ramales .....	7
Veinte ovillos de liza, varios tamaños... ..	9
Veinticinco madejas de cuerda de cáñamo .....	15
Siete cinchas de yute y cáñamo .....	10
Dos tarrias de cuero .....	4
Cuatro talegas .....	5
Setenta pares de medias inglesas (clase muy inferior) .....	50
Veinticinco kilogramos de judías blancas .....	25
Ocho kilos de azúcar .....	11'85
Seis azadones grandes y siete pequeños .....	40
Cinco metros de tela metálica .....	5
Cinco cajas de jabón, con unos 200 kilogramos, aproximadamente, entre las cinco .....	220
Dieciocho sogas de cáñamo y doce zozquetas .....	19
Dos pies de plancha de aluminio .....	1
Cincuenta velas de distintos tamaños... ..	30
Cuarenta latas sardina, 670 gramos .....	60
Cuatro latas sardinas, 670 gramos, marca "Miau" .....	8
Tres latas palometa, de un kg. ....	8
Cuarenta latas pequeñas de sardinas en aceite .....	12
Un tarro de cristal con sopa, pequeño... ..	0'75
Ocho latas de pimienta, grandes .....	2'40
Nueve latas ciruela marca "Ulecia" .....	9
Sesenta y una botellas de lejía .....	22
Tres latas de galletas, varias clases ...	12
Quince pares de zapatillas de señora y niño .....	22'50
Siete pares zapatitos niño .....	20
Ochenta y cinco pares alpargatas cáñamo, tamaños hombre y niño .....	110

	Pesetas
Veinticinco pares alpargatas ribete, varios tamaños .....	30
Setenta y cinco pares alpargatas suela goma, varios tamaños .....	45
Treinta pares zapatillas suela goma, varios tamaños .....	35
Seis botes sidol, pequeños .....	2
Media docena tazas de pasta para café... ..	6
Trece espejos pequeños .....	9'75
Dos kilogramos de fideos .....	1'20
Veinte paquetitos de sopa de pan y coco .....	4
Una cacerola de aluminio .....	4
Seis cueceleches, dieciséis platos y una escurridera de aluminio .....	20
Seis cinturones fantasía caballero .....	8
Veinte rascos pequeños de perfume y treinta y cinco cajitas vaselina .....	9
Treinta y cuatro latas de meocotón... ..	34
Trece latas de tomate, pequeñas .....	2'25
Seis latas alcachofas .....	4
Treinta y siete latas pimienta .....	20
Veintiuna latas de aceituna .....	25
Cinco latas de calamares, pequeñas ...	7
Quince pares sandalias de goma para niño. Veintisiete pares de sandalias, varios tamaños .....	30
Sesenta y una bombillas de 15 vatios... ..	81
Nueve paquetes de sal, grandes .....	54'90
Sesenta paquetes de sal, pequeños .....	1'35
Cuarenta y nueve paquetes de gaseosas .....	6
Veinte docenas de tubos de sedalina, pequeños .....	8'50
Tres cajas de madera para peinar .....	12
Sesenta carretes de hilo, pequeños, "La Cadena" y otras marcas .....	8
Veinte ganchos de hacer puntilla .....	18
Veinte cajas de botones de nácar, incompletas .....	1'50
Catorce bobinas de hilo blanco y negro, "El Cometa" .....	20
Cincuenta pastillas de jabón tocador, pequeñas .....	4'20
Dos cajitas de "Orocrema" .....	14
Un paquete jabón glicerina .....	5
Cuarenta y siete pares medias señora seda e hilo, clase inferior .....	4
Un paquete de algodón crudo .....	90
Uno y medio paquetes mecha chisqueros .....	2'50
Tres paquetes algodón "Hilandería" .....	3
Setenta pares de calcetines, varios tamaños, clase mediana .....	10
Cinco pares calcetines hilo, hombre ...	35
Un lote bisutería en general .....	8
Una talega y un par de calzoncillos... ..	15
Una bota para vino, cinco rastrillos maderera y un fuelle .....	3'50
Dieciséis pares de abarcas .....	6
Tres aros madera para bordar .....	22
Dos toneles pequeños para agua .....	1'50
Dos toneles pequeños para licores .....	4
Cinco garrafas, con unos sesenta litros de anís aproximadamente .....	7'50
Una garrafa conteniendo unos cinco litros de vino descompuesto .....	35
Un juego de medidas para anís .....	3'50
Una cincha de yute .....	5
Unas cinco arrobas de aceite, clase inferior .....	1'50
Siete camisetas, ocho bufandillas y tres pelizas .....	112'50
	101

	Pesetas
Un saco con unos veinte kilogramos de garbanzos .....	35
Suma total .....	2.292,65

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, siendo preferido el que haga proposición a todos ellos, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes se encuentran depositados en casa de D. Isaias Castellanos, con domicilio en esta capital, calle de Sevilla, 13, donde podrán examinarlos los licitadores antes de la subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.— El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.004.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa número 17 de 1936, sobre lesiones, tiene acordado se cite, mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al lesionado Francisco López Bartolo, vecino de Bardallur, que se dice movilizado en el Regimiento de Artillería núm. 9, 9.ª batería, destacada en Villanueva del Rebollar y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, para ser reconocido por los Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.005.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de fecha de hoy, tiene acordado se cite mediante cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Antonio Aznar Arciaga, vecino de Calatorao, que se dice movilizado en el Regimiento de Infantería número 17, 1.ª compañía, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, hacerle cofrecimiento legal de causa y ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad del mismo.

La Almunia, cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.036.

#### PINA DE EBRO

D. José López Javierre, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, circunstancialmente ejerciendo la jurisdicción desde esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Soláns Latorre, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantin, contra D. Mariano Berges Larrayad y doña Benita Gayán Cólera, cónyuges, vecinos de Fuen-

tes de Ebro, o en otro caso contra la segunda y la herencia yacente del primero, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valor se describen a continuación:

	Pesetas
Una amasadora, movida por malacate, de la casa Talamás, de Zaragoza, instalada. Su valor.....	350
Una yegua cerrada, pelo negro, de siete palmos, vieja.....	100
Una potra, pelo negro, de tres años y seis palmos alzada.....	700
Otra, de dos años, pelo canoso, de regular alzada .....	800
Otra, de un año, pelo canoso, de regular alzada .....	200
Total.....	2.150

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (Democracia, 62), el día 22 del actual y hora de las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que el depositario de lo embargado es D. Guillermo Capaces Ladrón, vecino de Fuentes de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.— José López Javierre.— El Secretario, Francisco Bueno.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.035.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Marcelina Jiménez Burguete, de 42 años, casada, natural de Eria, domiciliada últimamente en Germanías, 24, para que el día 19 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, uno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.006.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Francisco Arnas Blesa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.007.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente

que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Clemente Gregorio Lafuente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.008.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Luciano Labarta Sarasa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.009.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Bernal Ariol, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.010.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Pons Tisón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.011.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Miguel Gascón Min-

lieta, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.012.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Domènche Monzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.013.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Pascual Aranda Fuertes, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 31 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.014.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Faustino Romeo Vicente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.— El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.015.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Maestro Maroto, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que,

sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.016.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Santiago Cardona Bernal, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.017.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Victoriano Gracia Pascual, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.018.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Calixto Tolosana Marcén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.019.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Pilar Sevil Arto, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.020.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar a la vecina de esta localidad Ana Montes Ramos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente a la mencionada inculpada para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oída en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.021.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Lorenzo Crespo Lufío, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.022.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Alfonso Gracia Banzo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Núm. 3.023.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Mariano Miravete Dieste, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculcado para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Gállego, a 29 de mayo de 1937.—  
El Secretario habilitado, José García.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 14.42 de la Junta.

n.º 16 del Juzgado.

DEBLO

*Sabian*

CONTRA

*Hermenegildo Cas-*

*tillo Lafuente*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

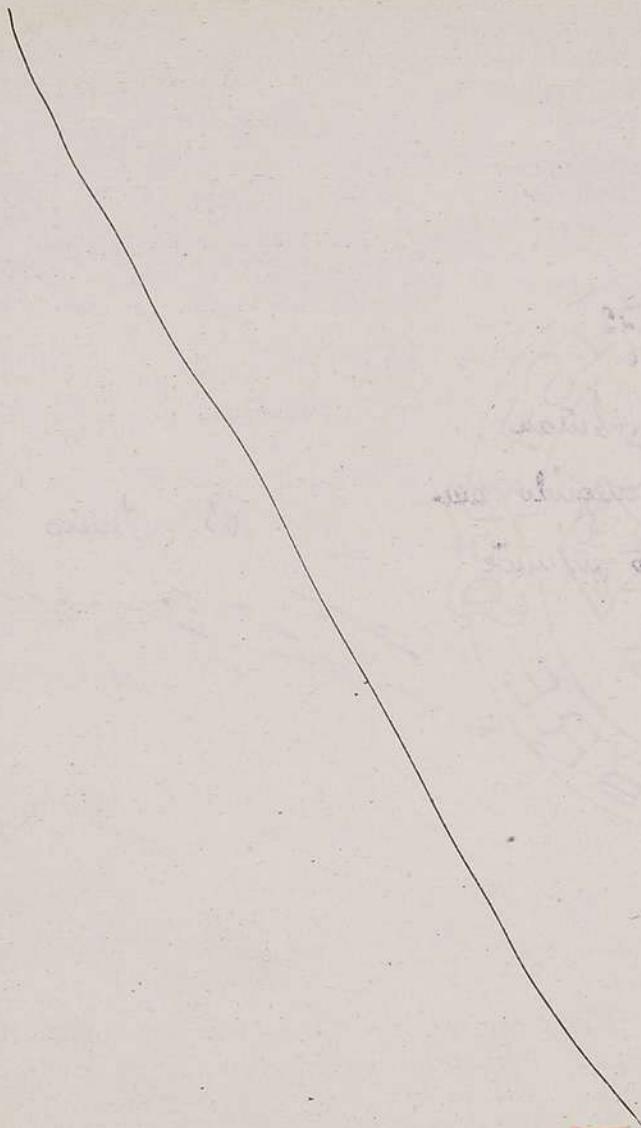
Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 23 de Junio  
de 1937.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1442 de 1937. de la Junta.  
id. N.º 16 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: Sabirrián

Expediente seguido contra: Fernando Gil de Oñate

vecino de Sabirrián

Cónyuge: .....

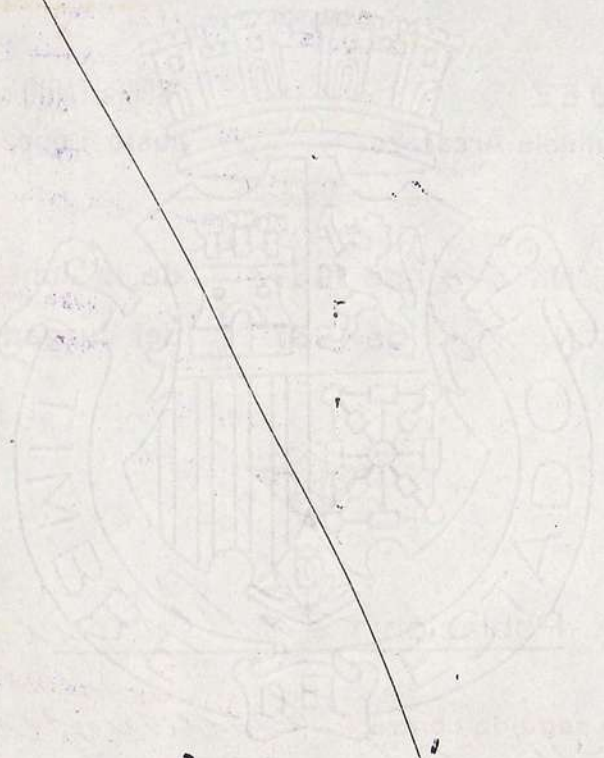
Administrador: .....

Deja hijos: .....



Comisión Provincial de Instrucción  
de la Provincia de Zaragoza

Junta de Instrucción de Zaragoza



# De Acusamientos

4  
5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Hermenegildo Campillo Lafuente* de *Barituan*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1442

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de *Junio* de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. *Luis Coscolluela* Juez de instrucción de *Atece*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

ANISIA

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

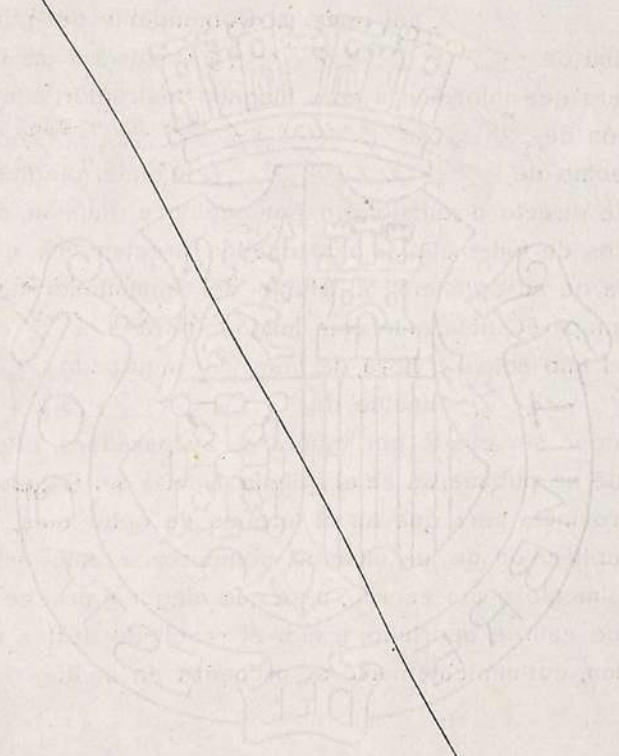
Calatayud a *Vauitres* de  
de mil novecientos treinta yPor recibido el anterior; se nombra Secretario en  
este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de *Sabunán*, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Sabunan*, y Comisaría de Policía en su caso, para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de *Meruenezido Campillo Lafuente* vecino de *Sabunan*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *1* de *Julio* del año actual y hora de las *11* al inculpado *Meruenezido Campillo* vecino de *Sabunan* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.



7  
1  
7

Declaración de

En Calatayud a

de mil novecientos

*Herminio del  
do Ampullo  
Samente*

*11 de Julio  
de 1901*

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad *veintinueve* años, de estado *viudo* de profesión *fuentes* domiciliado en *Salparr*; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

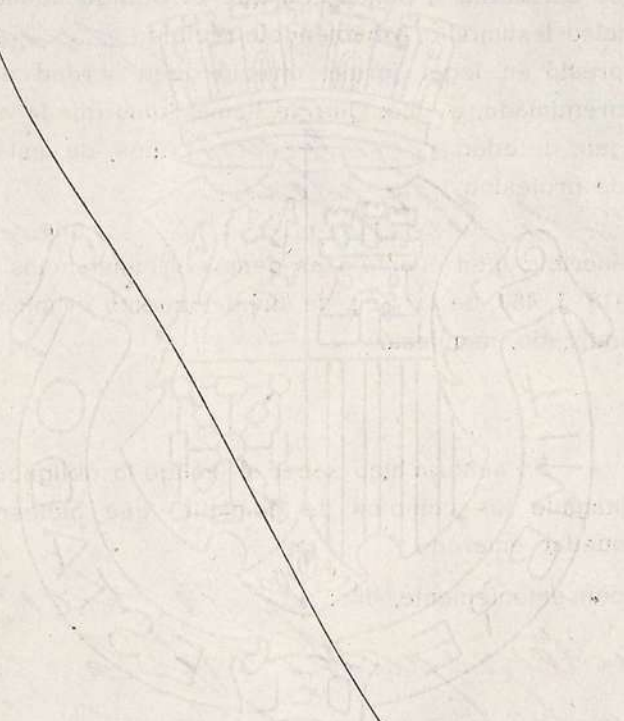
Preguntado convenientemente, dijo:

*que fui concejal  
del pueblo de Salparr un año antes  
del movimiento nacional, no estando  
afiliado a ningún partido político  
sino únicamente un palerante de  
izquierda republicana  
Hecha la ratificación y firma con  
esta ley*

*Herminio del Ampullo*

*[Signature]*





*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the name 'R. J. ...']*

Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

84

Expediente n.º 16

Se ruega contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si

Hermenegildo Ruizpilla  
falsamente

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 29 de Junio  
de 1937.

*[Firma]*

Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil  
Sabina



Contestando a su atente escrito que antecede, tengo el honor de participar a V.S. que, el vecino de Saviñan Hermenegilde Campille Lafuente, desde antes de las elecciones de Febrero de 1936, pertenecia a la politica de I.R., formé parte como concejal en el Ayuntamiento del frente popular mas en todas las sesiones era de los de la oposicion para los proyectos de los afiliados a la politica de la U.G.T. que motivaban las agrias discusiones, anteriormente al movimiento Nacional, se traslado empleado en la plaza del mercado a esa Ciudad, no intervine en caso alguno en la localidad, pero por su condición de concejal se halla incurse en el apartado (A) del Decreto número 108.

La Almunia 27 de Junio de 1937. . .  
El Brigada.



Juan Bautista Valtierra

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
**CALATAYUD**

Expediente n.º 16

Se ruega contestar al dorso.

59  
Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Hermenegildo Pascual  
Saliente  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 21 de Junio  
de 1937.

*[Firma manuscrita]*

Sr. Pura Párroco de Salimán

En contestación a su atenta  
comunicación he de ma-  
nifestar a V. S. que Her-  
menegildo Campillo Lafuen-  
te fue concejal en la Comi-  
sión gestora Provincial nom-  
brada por el "Frente Popular"

Des pués de a V. S. muchos años.  
Salvando de Regimo de 1937.

José Gaspar Parro

A. G. Sr. Juez de 1ª Instancia de Calatayud

Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

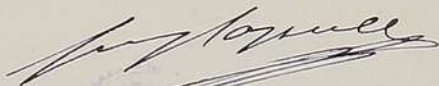
Expediente n.º 16

6  
19

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Hermenegildo Campillo Laguna vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 29 de Junio  
de 1937.



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sabitosa

Don Iñigo Gracián Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sabiñán en la provincia de Zaragoza.

INFORMA: Que Hermenegildo Campillo Lafuente, se halla comprendido en el apartado a) del Bando de la Autoridad Militar, por haber ejercido el cargo de Concejal de este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.

Y para que conste firmo la presente en Sabiñán a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.



*Iñigo Gracián*

4  
11

**AUTO.** - En Calatayud, a tres de Julio de mil no-  
cientos treinta y siete.

**RESULTANDO:** que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 7 del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División.

**CONSIDERANDO:** que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Juan Coscuelueta Arearago, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Bernabé Gildardo Coscuelueta

casamente  
a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Juan Coscuelueta  
Juan López

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Juan López

Providencias } En Colofayua a diez y ocho  
Fuz m } de Septiembre de mil novecientos  
Catorce } los treinta y siete.

Mease la pieza, con el  
el resumen; y, elevase a la Comandancia.  
Lo mandó y firmó el Sr. Jefe  
Jefe

### Resumen

El Fuz que suscribe existe en el presente el siguiente resumen; después, se parece según propia confesión del culpado, avalada por los informes del Sr. Parroco, Alcalde y Guardia Civil, que fue conejal con el Frente Popular, habiendo modificado en su actuación opuesta a la U. S. según informa la última; se obtuvo el embargo de sus bienes y travesa, pero no han gravado más que frutos. (Lo mandó y firmó) dijo, en Colofayua a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete - 3º Año  
Grimal.

Jefe

Atentamente  
el Comandante de Armas  
y de la Guardia Civil  
de Colofayua  
Jefe

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*Heremengildo Campello Lafuente*  
de *Labián*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

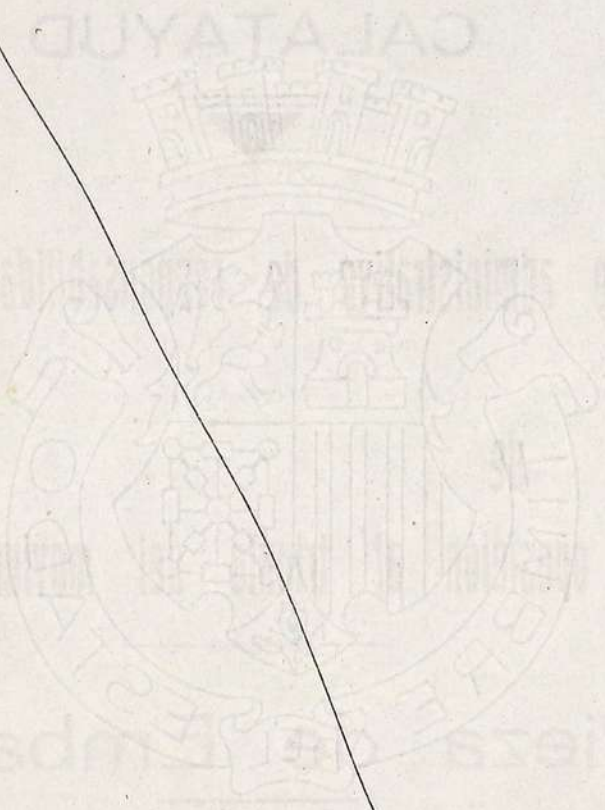
Administrador.....

Expediente n.º *1442* de la Junta provincial

Expediente n.º *16* del Juzgado



M. 103281



15

# DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 16 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Benvenegildo Canguillo Lafuente vecino de Salvatierra, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Justo López Mendizábal, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Benvenegildo Canguillo Lafuente

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé. *Justo López* Rubri-  
cados".

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-  
mar, firmo la presente en Calatayud a *10* de *Julio*  
de mil novecientos treinta y siete.

*Justo López*

R.E. nº 393-6-7-37

16 <sup>2</sup>

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de  
N.º 16 de 37

PUEBLO

Jaluar

DENUNCIADO

Pascual  
do Campillo de la Torre  
La Fuente

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 2 de Julio de 1937.

Hermenegildo  
Campillo  
La Fuente

W. Woznes

Sr.

Jefe de Policía

de

Calatayud

M. 8.176.889

Ilmo Sr

Cumpliendo lo ordenado por V.S. en el oficio que antedede se ha practicado por personal de esta Jefetura una informacion de la que ha resultado que el sujeto a que se fefiere el presente no se le conoce ninguna clase de bienes muebles o inmuebles asi como tampoco, clase alguna de depósito de efectos o cuentas en los Bancos de esta plaza exceptuandose el Banco de Aragon por haberse negado a facilitar, dato alguno sobre estos extremos a no ser requerido por su Autoridad directamente.

Dios guarde a V.Sm muchos años.

Calatayud 12 Julio 1937

El Inspector Jefe

*Luis Abello*

Posteriormente se manifestó por el Banco de Aragon no tener ninguna cuenta corriente ni depósito de valores.

El Inspector Jefe

*Luis Abello*

Ilmo Sr Juez de Instruccionde este Partido CALATAYUD.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 16

Año de 193 7

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Bernabé Pardo  
Campesino de Fuentes

7  
15

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 3 de Julio de 193 7

Sr. Juez Municipal de Salviana

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder parliendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

M. 8.176,462

videncia de  
 D. Francisco Moreno

Señor de mi nombre de  
 julio de mil novecientos treinta y siete.

Complase lo ordenado por el Sr.  
 Jefe de Instrucción, requiriendo al efecto  
 al Sr. Alcalde y Sr. Jefe de Milicias para  
 que el día diez del actual a las diez ho-  
 ras se reúnan en este Juzgado, en fin  
 de practicar el embargo que se interesa.

Lo mando y firmo el Sr. Jefe Mu-  
 nicipal expresado, de que yo el Secretario  
 doy fe.

Francisco Moreno

Angel Gator

Diligencia

Seguidamente yo el Secretario  
 requeri al Sr. Alcalde D. Fructo Espinosa  
 Moreno, y Sr. Jefe de Milicias D. Fernando  
 Benjumin Santana, y enterados, firmo de  
 que doy fe.

Fructo Espinosa  
 Fernando Santana

Di-



Sejencia de  
embargo en Subisón a diez de  
julio de mil novecientos Trein-  
ta y siete, siendo las once horas, el Sr.  
Sr. D. Francisco Cobayez Moreno, con-  
sejero el Secretario y el Alguacil, asis-  
tidos del Sr. Alcalde D. Friso Espinosa  
Moros, y Sr. Jefe de Milicias D. Fernando  
Sanjiban Garduña, nos hemos constitui-  
do en el domicilio de Hermenegildo Leon-  
gillo de punto, y encontrándolo cerrado, ha  
comparecido Alfonso Sanjiban Joven, pa-  
dre político de Hermenegildo, -ambos ma-  
yores de edad, viudo el primero, y casado  
el segundo, obreros agrícolas, vecinos de  
este pueblo, - manifestando que el Herme-  
negildo estaba ausente e invitado por el  
Sr. Jefe para que manifestase los bienes,  
heredades, acciones, rentas y frutos de la  
ocasion perteneciente de su hijo político  
Hermenegildo, manifestando que este, no po-  
see bienes inmuebles. Que lleva en arrien-  
do una finca de regadío de dos y media  
terruñerías, sita en el Arroyo de este término  
propiedad de un señor de itruindique, que  
no recuerda el nombre, cuya finca le ad-  
ministra el declarante arrendada, y este  
año ha sembrado trigo, y le ha sembrado  
de recientemente de judías  
Examinados las habitaciones se han  
encontrado seis sillus, una mesa camilla

y una comoda.

57  
17

El Sr. Juez, decretó el embargo de la mitad de los frutos individuos, por corresponder la otra mitad a D. Alfonso Sanjuán Perera, y el de los muebles en su totalidad, nombrando depositario y administrador de los bienes embargados a D. José Lafuente Melus, mayor de edad, casado, habiendo, de este veemdad, quien estando presente se constituyó en depositario y administrador de ellos, obligándose a tenerlos a disposición del Juzgado, bajo su responsabilidad, y a formar las cuentas pertinentes que recibirá cuando se le pida por la Autoridad competente, dándose por terminada esta diligencia que firman con el Sr. Juez el depositario-administrador y demás concurrentes. De que yo el Secretario Rey fe.

Francisco Toboza

José Lafuente Melus

Alfonso Sanjuán

José Lafuente Melus

Alfonso Sanjuán

Francisco Toboza

Angel Giron

Narciso Jimiel

880-

Quilicura

Sabiduría a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.

Requiescense de la Alcaldía, certificación catastral de los bienes embargados a nombre de Nemesio Gil de Compañía Sres. y se nombra peritos para la tasación de los bienes embargados en la anterior diligencia, a D. Juan Manuel Verón y D. José (Ceballos) Verón Caballero, agricultores; y a D. Benito Saenz Cuenca y D. Francisco Alvarez como carpinteros. Notifíqueseles el nombramiento y la obligación que tienen de cumplir fielmente su cometido, dando cuenta a este Juzgado dentro del tercero día.

Se manda y firma el Sr. Jefe Municipal D. Francisco Tobajas Moreno, de que doy fe

Francisco Tobajas

Angel Gotor

Notificación) Se sabiduría a diez de julio a los peritos de mil novecientos treinta y siete;

yo el letrado notifique el nombramiento de peritos a D. Juan Manuel Verón y D. José Verón Caballero, para el arqueo de los frutos intervenidos a Nemesio Gil de Compañía, sin que los notis expone de los mismos a peritos; acepten el cargo, prometan cumplir fielmente y dar informe a este Juzgado dentro del tercero día y firmen, de que doy fe.

Notario

Juan Manuel Verón

0-

tray  
 Seguidamente, notifique el nombra-  
 miento de peritos a D. Benito Lebrun y  
 D. Francisco Alvarez, para tener los muebles  
 intervenidos al referido Campillo, diendoles  
 nota expresa de ellos; aceptan el cargo, y pro-  
 meten cumplir fielmente, e informan aces-  
 to jurado dentro del tercer dia, firman, ley fi.  
 Benito Lebrun Francisco Alvarez  
 Peritos

Informe pericial

En habiéndose a quince de julio  
 de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr.  
 Jefe Municipal y de mi el Secretario comparecen  
 L. Juan Esteban Verón y D. José Verón Caballero,  
 mayores de edad, de esta vecindad, peritos nombra-  
 dos para la tasación de los frutos embargados  
 a Hermenegildo Campillo de punta; y previo ju-  
 ramento prestado, informan: Que examinada  
 la finca de dos y media hectáreas sita en el  
 Arco, propiedad de un señor de estranjia, sem-  
 brada recientemente de judias, producen durante  
 producción de ciento sesenta kilos, y valor de  
 ciento cuarenta y cuatro pesetas; y el trigo  
 sembrado en la misma, igualmente dos-  
 cientos ochenta kilos, y valor de ciento cua-  
 renta pesetas; en cuya expresion se firman  
 y ratifican, firmando con el valor, de que ley fi.

Francisco Cobas

Juan Esteban

Peritos

Juan Verón

tro sobre)  
los muebles)

En la misma fecha, comparece en el oficio el Jefe de D. Heriberto Escobar Quana y D. Francisco Herrera Cosman, peritos nombrados para tasar los muebles intervinidos al mismo Heremungildo; y previo juramento prestado informan: que examinados detenidamente los muebles expresion el valor siguiente; seis sillas en dieciocho pesetas; una mesa con silla en ocho pesetas; y una cómoda en treinta pesetas; en cuya apreciación según saben y entienden se afirman y ratifican, firmados con el V. Pur, de que doy fe.

Francisco Tabares  
Francisco Herrera  
Francisco Olvera  
Francisco Olvera

Diligencia cumplimentada, el presente día de agosto 1977, doy fe.  
Francisco Olvera

Providencia

Labirán a ventitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

En virtud de orden de la Superioridad, se acuerda el levantamiento del embargo provisional practicado en este expediente, sobre los bienes muebles de aquel doméstico, al encartado D. Heremungildo.

regildo Campillo Lafuente, quedando  
sin efecto el referido embargo

Notifíquese este provido al interesado  
y depositario-administrador y verifique, repórtese.

Los acordó y firmó el Sr. Jefe Mu-  
nicipal D. Francisco Cobajas Moreno, de  
que yo el secretario, doy fe.

Francisco Cobajas

Oficial

Notificación Seguidamente yo el secreta-  
rio, presente en el local del Juzgado el Sr.  
depositario-administrador D. José Lafuente  
Melis, le notifiqué lo acordado en la ante-  
rior providencia, por lectura y copia que  
le di de la misma y autenticó, firmó, doy fe.

José Lafuente Melis

Oficial

Diligencia Yo el secretario, luego constar,  
no haber podido practicar la notificación  
a D. Manuel Regildo Campillo Lafuente, por no  
residir en esta localidad, doy fe.

Oficial

Esta se repone al Juzgado Superior, hoy 28  
de agosto 1927, doy fe.

Oficial

Videncia por  
Sr. Faboja Moreno

Sebiníán a diez de septiembre  
de mil novecientos treinta y siete.

En virtud de orden de la Superioridad  
dada a los señores D. José Verón Caballero, y  
D. Juan Esteban Verón, para que el día once  
del actual mes, comparecieran ante este Juzgado  
a informarse sobre si reconocen sus bienes de la  
propiedad de Hermenegildo Compañón de su parte,  
los embargados de este en el presente expediente,  
y hechos que sea oportuno.



Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal  
por el expresado, de que yo el secretario doy fe.  
Francisco Faboja

Interventor

Diligencias Seguidamente, se han practicado  
las citaciones ordenadas, y enterados los citados,  
firmaron, de que doy fe, Juan Esteban

José Verón

Interventor

Declaración del testigo

D. José Verón Caballero } En Sebiníán a once de sep-  
tiembre de mil novecientos treinta y siete, ante  
el Sr. Jefe Municipal y del infrascripto secretario  
comparece el testigo D. José Verón Caballero, mayor  
de edad, casado, labrador, natural y veci-  
no de este pueblo, quien juramentado en for-  
ma, juró por Dios decir verdad.

Preguntado por el Sr. Jefe después

de haber examinado el declarante los bienes que figuran embargados en este expediente, si sabe que Hermenegildo Campillo de punta, tenga mas bienes, contesta y dice:

Que sabe y le consta que el referido Hermenegildo Campillo no posee otros bienes que los embargados.

Deida que le ha sido su declaracion, si aprueba y ratifica en ella, firmando con el Sr. Jue, de que doy fe.



Francisco Cobajas

Jose Miron

Juanel y otros

Declaracion del testigo

D. Juan Armas Veron seguidamente comparece ante el Juegado el testigo D. Juan Armas Veron, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Sabina, y juramentado en forma, juró por Dios deus verum.

Examinados que fueron por el testigo los bienes que figuran embargados en este expediente a Hermenegildo Campillo de punta, el Sr. Jue le invito para que diga si sabe y que tenga algunos mas, y dice: que el referido Hermenegildo no posee mas bienes que los embargados.

Deida que le ha sido su declaracion, si aprueba y ratifica en ella, firmando con el Sr. Jue, de que doy fe.



Francisco Cobajas

Juan Armas

Juanel y otros



~~Exposición~~ de reportes al Virreydon Superior  
por día 13 de septiembre 1927. Doy fe

A. J. J. J.  
A. J. J. J.

2

9  
21

Don Manuel Amilburu Palacios, Secretario Habilitado del Ayuntamiento de Sabiñán, en la Provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinados los amillaramientos y sus apéndices, así como los demás documentos que obran en el archivo de esta Secretaría de ellos resulta: Que a nombre de don *Manuel Megido Campillo Labante* no aparece cuota alguna amillarada por ningún concepto, como tampoco se tiene noticia de que referido interesado perciba sueldo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa y firma el Señor Alcalde en Sabiñán a trece de Julio de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Vs Bº  
El Alcalde.



*Juan de M...*

El Secretario Habilitado

*Manuel Amilburu Palacios*

Providencia  
Hoy tr.  
Concurrencia

En Calatayud a diez y ocho  
de septiembre de mil ochocientos  
treinta y siete.

Se precede a su pago.  
Se mandó y firmo S. P. e. 107 f.

Por

Juan López

Exmo. Señor.

Expediente Nº1442  
de la Junta  
Nº 16 del Juzgado  
Año de 1937  
Contra Hermenegildo  
Campillo Lafuente

Adjunto tengo el honor de elevar a esa  
Exma Junta de su digna Presidencia  
el expediente de incautación de los nu-  
meros del margen con el resumen emitido  
en el mismo por el que provee y su ramo  
de embargo correspondiente a los efectos  
que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años. Alalayud  
18 de Septiembre de 1937.

2º Año Triunfal

El Juez Delegado



*[Handwritten signature]*

Exmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta  
Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

I. 1. 646.933



22

Providencia.-Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Hermenegildo Campillo Lafuente, de Sabiñán, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y despues de las elecciones de 1.936 fué nombrado Concejal por el Frente Popular, cargo que desempeñó hasta poco antes de promoverse el Movimiento Nacional; su actuación no obstante fué moderada, opniendose a los planes y proyectos de la U.G.T., sin que despues hiciera oposición al nuevo regimen. Debe por tanto estimarse comprendido en el apartado a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse a juicio de esta Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.) pero resultando que el expedientado es totalmente insolvente puesto que el embargo trabado se refiere a los productos de una

tierra que cultiva en arrendamiento; procede por tanto al archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuar si el incul- pado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas pre- cautorias pertinentes. >

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

*[Handwritten signatures and initials]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército ; doy fé.

Zaragoza 5 Octubre 1937 **Año Triunfal**

Hase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe



*[Handwritten signature]*  
AUDITORIA DE GUERRA  
5º Cuerpo de Ejército  
1937  
ENTRADA  
Nº 16739

2881 310  
NACIONAL

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Hermenegildo Campillo Lafuente en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 103 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5ª de la citada Orden y oído el inculpa-do.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza envite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Hermenegildo Campillo, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que estaba afiliado a Izquierda Republicana y después de las elecciones de 1936 fué nombrado Concejal por el Frente Popular, cargo que desempeñó hasta poco antes de promoverse el Movimiento, siendo su actuación no obstante moderada, oponiéndose a los planes y proyectos de la U.G.T. sin que después hiciera oposición al nuevo régimen.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de

Hermenegildo Campillo Lafuente, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 69 del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Hermenegildo Campillo Lafuente.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniere a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P. O.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION

EL AUDITOR DE GUERRA,

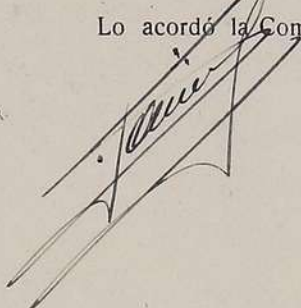


*Jordana Lopez*

Providencia.—Zaragoza dieciseis de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete.

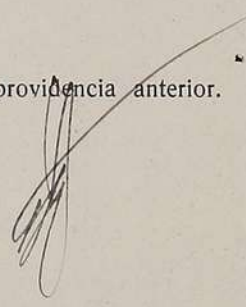
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el Decreto de cinco de Diciembre, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



PEDRO

Provincia de...

Por medio de la presente...

Dirección de...

PEDRO

Nº 1.442. Remanujido Compañía de Seguros

Nº 346



En contestación a su escrito  
Número 1.442 tengo el honor de par-  
ticipar a V.S. que a su debido tiempo se  
procedió por esta Alcaldía al archivo  
del oficio en que comunicaba la respon-  
sabilidad que pesa sobre el inculcado  
anotado al margen, de la que se tomó no-  
ta, haciendo lo propio con el recibido  
con fecha 15 del corriente.

Dios salve a España y guarde a  
V.S. muchos años.

Sabiñán, 3 de Agosto de 1.938.

III AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde.

Ilmo Señor. Presidente de la Comisión Provincial de  
Inscritaciones.

Zaragoza.

